

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	CLASE (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	REFERENCIA (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
215	10 Sept. 1965	Decreto	Desestimando petición	
216	22-Septiembre 1965	Decreto	Instancia de Tomas Mateu Blanchart contra Antonio Pericas	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

De conformidad a lo prescrito por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los servicios de Gobernación, luego en comunicar a D. Pedro Vall Durán, domiciliado en calle Girona s/n. Las Tranqueras, que debido a estar en estudio la ordenación y embellecimiento de la Plaza Jaime de esta ciudad, no es posible acceder a su petición de instalar un quiosco de revistas y periódicos en dicha Plaza, significándole que por dicho motivo, ya se han desestimado otras peticiones recibidas en el mismo sentido.

El Alcalde

Vista la instancia de D. Tomás Mateu Blanchart, de fecha 13 del actual, manifestando que tiene un pozo de su propiedad sito en la Fuente Verde, Paseo de la Montaña de este término municipal, para la construcción del cual se le concedió licencia municipal el 18 de Noviembre de 1943, debidamente legalizado, además, por el Distrito número de Barcelona en 24 de Diciembre de 1948, según expediente 103/1948, extirmando que el interesado ha acreditado en dicha forma. Que ha tenido noticias de que a 25 metros del indicado pozo, D. Antonio Pericas Roqueta está construyendo otro, que en la actualidad ya alcanza la profundidad de 9 metros, y que tendría por objeto suministrar agua



a un edificio de rentas viviendas que está constreñido; que dado el fin a que está destinado dicho pozo, es evidente que no merece la condición de ordinario, de conformidad a la vigente ley de Aguas, ya que se prevería un motor potente para elevar el agua a dichas viviendas, por lo que solicita que, previa la tramitación legal de que responde, por parte de esta Alcaldía y con la mayor celeridad posible, se suspendan las obras que el mencionado Sr. Pericas está llevando a cabo para la construcción del referido pozo.

Resultando que, por Providencia de esta Alcaldía de fecha 15 del actual, fue pasada la referida instancia a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que el Sr. Ingeniero Municipal, en escrito del día 18 del mismo mes informa, que efectivamente D. Antonio Pericas Roqueta ha empezado la construcción de un pozo dentro de un patio interior que tiene el edificio que está constreñido en el Paseo de la Montaña, y que este pozo se encuentra a una distancia de 37,41 metros del pozo propiedad del denunciante D. Tomás Mateu.

Visto los artículos 20, 23 y demás concordantes de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Considerando que, según el artículo 20 de la referida ley, se entiende que son pozos ordinarios aquellos que se abren con el exclusivo objeto de atender al

uso doméstico o necesidades ordinarias de la vida y que no se emplea en los aparatos para la extracción del agua otro motor que el hombre; y es de suponer que el pozo que está contruyendo el Sr. Pericas no merecerá tal vez la consideración de ordinario pues será precisa la elevación del agua a las viviendas que se están edificando.

Considerando que, según el artículo 19 de la misma Ley de Aguas, la distancia entre pozos y pozos ordinarios que debe guardarse, es de 2 metros dentro de las poblaciones y de 10 metros en el campo, y que en virtud del artículo 24, las restantes labores de alumbramiento no podrán ejecutarse a menos de 100 metros de otro alumbramiento.

Considerando que, según el artículo 23 del mismo cuerpo legal, cuando amenace peligro de que se destruyan o deterioren las aguas destinadas a un aprovechamiento privado preexistente, con derechos legítimamente adquiridos, el Alcalde, de oficio o mediante denuncia de los interesados podrá suspender las obras.

Considerando, principalmente que el pozo que está contruyendo el Sr. Pericas se está abriendo sin haberse solicitado ni obtenido la pertinente autorización municipal.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le están concedidas por la citada Ley, DISPONE:

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

PRIMERO.- que se requiera a D. Antonio Roqueta para que suspenda inmediatamente las obras de construcción de un pozo dentro del patio interior del edificio que está levantando en el Paseo de la Montaña de éste término municipal.

SEGUNDO. - que se advierta al Sr. Pericas y al denunciante Sr. Mateu, que el presente Decreto causará estado ni del mismo se reclama en alzada ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia; en el plazo de quince días, de conformidad a los artículos 23 y 251 del vigente Ley de Aguas.

Ano dispengo en Granollers a veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ante mí

El Alcalde

El Secretario